

N° : 072-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 29 de marzo del 2021

**EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE****VISTO:**

Memorandum N° 230-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, la Gerencia General del PERPG deriva el presente expediente a la oficina de Asesoría Jurídica para la Emisión de Acto Resolutivo de Reconocimiento de Deuda, Informe 198-2021-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 018-2021-RAEV-EC-ABAST-OADM/PERPG/GRM., Informe N° 091-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional Moquegua;

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, asimismo nuestro Código Civil establece en el artículo 1954° que quien se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo. Esta mal llamada indemnización, consiste según lo establecido por la doctrina y nuestra propia Corte Suprema en reiteradas casaciones, en la restitución al empobrecido de lo dejado de ganar en beneficio del otro. Por otro lado, el enriquecimiento sin causa tiene una aplicación subsidiaria, no siendo;

Que, en fecha 27 de noviembre de 2019 se genera la Orden de Compra N° 0922-2019 para la Adquisición de Concreto de Pre Mezclado, para el IOARR Reparación de la Línea de Conducción en el (la) Sifón Tumilaca en la Localidad de Chirilo, Distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, la misma que fue actualizada al siguiente año fiscal en fecha 01 de julio del 2020, mediante Orden de Compra N° 326, con registro SIAF N° 1318, a favor de Concretos SUPERMIX SAC. Por el monto de S/. 541,800.00 soles, de la cual en el presente trámite se reconoce el adeudo por el monto de Ciento Cinco Mil, Doscientos Noventa y Dos con 30/100 (105,292.30 soles);


Que, mediante expediente N° 898255 de fecha 18 de diciembre de 2020, el contratista SUPERMIX SAC., solicita cuarta ampliación de plazo y modificación de cronograma de entrega, dado que el área usuaria no ha solicitado el suministro del concreto premezclado por falta de frentes y estructura de obra para poder recepcionar la mezcla, situación ajena a nosotros, en condiciones de proveedor de bienes;

Que, con factura electrónica GA6A N° 0032315 de fecha 29 de diciembre de 2020 del proveedor CONCRETOS SUPERMIX SAC., correspondiente a la Orden de compra N° 326, con registro SIAF 1318 para la adquisición de concreto Pre Mezclado para el IOARR: REPARACION DE LA LINEA DE CONDUCCION EN EL (LA) SIFON TUMILACA EN LA LOCALIDAD DE CHIRILO, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto de Ciento Cinco Mil, Doscientos Noventa y Dos con 30/100 (105,292.30 soles);


Que, mediante Informe N° 422-2020-JDAM-RLCTS-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de fecha 30 de diciembre de 2020, el residente del IOARR: REPARACION DE LA LINEA DE CONDUCCION EN EL (LA) SIFON TUMILACA EN LA LOCALIDAD DE CHIRILO, DISTRITO DE SAMEGUA,

N° : 072-2021-GG-PERPG/GR.MOQ


Fecha : 29 de marzo del 2021




PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, se pronuncia respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 indicando que el hecho generador de la solicitud de Ampliación de Plazo N°04 fue debido que el área usuaria requirió según la necesidad y avance de la obra el día 18 y 19 de diciembre del 2020, la cantidad de 302.00 m<sup>3</sup> de concreto Fc=280 Kg/cm<sup>2</sup>, con la cual culmina el hecho generador, asimismo el inicio del hecho generador viene hacer el día 30 de diciembre del 2020, fecha límite en la cual se tenía programada la cuarta entrega del bien;




Que, con Informe N° 455-2020-JDAM-RLCT-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de fecha 31 de diciembre de 2020 el residente de obra del IOARR: "REPARACION DE LA LINEA DE CONDUCCION EN EL (LA) SIFON TUMILACA EN LA LOCALIDAD DE CHIRILO, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", otorga la conformidad de la 4ta entrega de Contrato N° 006-2019-GG-PERPG.MOQ, indicando que estando conforme con el bien, prosigase con el pago de la valorización de la Orden de compra N° 01318 por el monto de (S/.105,292.30 soles);



Que, mediante Informe N° 091-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ., el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto procede a dar opinión presupuestal, para el reconocimiento de deuda del IOARR: "REPARACION DE LA LINEA DE CONDUCCION EN EL (LA) SIFON TUMILACA EN LA LOCALIDAD DE CHIRILO, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CIU 2457109, cuenta con certificación de crédito presupuestal N° 578-2021 fuente de financiamiento recurso por "Operaciones Oficiales de Crédito, Especifica de gasto 26.23.44 Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes, por el monto de (S/.105,292.30 soles);



Que, con Informe N° 090-2021-JDAM-RO-RLCST-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de fecha 16 de marzo del 2021 el residente de obra del IOARR: "REPARACION DE LA LINEA DE CONDUCCION EN EL (LA) SIFON TUMILACA EN LA LOCALIDAD DE CHIRILO, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", solicita el reconocimiento de deuda respecto a la orden de compra N° 326-2020, SIAF131, para la adquisición de concreto pre mezclado, por el monto de Ciento Cinco Mil, Doscientos Noventa y dos con 30/100 soles (S/. 105,292.30 soles);



Que, con Informe N° 566-2021-GEINFRA/PERPG/GRM., de fecha 17 de marzo del 2021, Gerencia de Infraestructura, remite el expediente de la Orden de compra N° 326-2020, SIAF 1318 para el trámite de reconocimiento de deuda a favor de CONCRETOS SUPERMIX SAC;

Que, mediante memorándum N° 230-2021-GG-PERPG/GR.MOQ., de fecha 25 de marzo del 2021, la Gerencia General del PERPG, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, para proyección de Resolución de reconocimiento de deuda;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 08 del Manual de Organización y Funciones de la entidad - establece que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa y su representante legal;

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 09, literal I) del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ de fecha 27 de mayo del 2013;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, como adeudo según lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, la deuda del año fiscal anterior correspondiente de la **Orden de Compra N° 326-2020 con Registro SIAF N° 1318**, para la **"ADQUISICIÓN DE CONCRETO PRE MEZCLADO"**, para EL IOARR: **"REPARACION DE LA LINEA DE CONDUCCION EN EL (LA) SIFON TUMILACA EN LA LOCALIDAD DE CHIRILO, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con cargo a la meta presupuestal 026, Ejecución de Obra a favor de CONCRETOS SUPERMIX SAC., por el monto de

N° : 072-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 29 de marzo del 2021

Ciento Cinco Mil, Doscientos Noventa y Dos con 30/100 (S/. 105,292.30) Soles. Así mismo el gasto para el presente año será afectado a la Meta N° 026 "Operaciones Oficiales de Crédito, Especifica de gasto 26.23.44 Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la oficina de Administración continúe el trámite según corresponda, así como la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO: REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Control Institucional y Oficina de Abastecimientos para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGAPTO MATEO MAMANI LUIS  
GERENTE GENERAL

